



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 225-2022-OAT-MDI

Imperial, 12 de Abril de 2022

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente N° 1652-2022-MDI, de fecha 08 de marzo del 2022, presentado por el Sr. **AYBAR HERNANDEZ OSWALDO** Identificado con D.N.I. N° 15381307, con domicilio Fiscal ubicado en **Cooperativa Universo Mz G Lt 20 San Juan de Miraflores, Lima**; **INFORME N° 028-2022-UEC-MDI** de la Unidad de Ejecutoria Coactiva; **INFORME N° 082-2022-URyCT-MDI** de la Unidad de Recaudación y Control Tributaria; respecto a la solicitud de “**PRESCRIPCIÓN DE DEUDA Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMA**”.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 43° del Código tributario, señala que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria así como la acción para exigir el pago y aplicar sanciones prescribe a los (4) años, y a los (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, asimismo el numeral 2 del artículo 44° de dicho cuerpo normativo, indica que el termino prescriptorio se computará desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible.

Asimismo, en el artículo 45° del mismo cuerpo legal, establece en el numeral 2 que el plazo de Prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa b) por el conocimiento expreso de la obligación tributaria. c) por el pago parcial de la deuda. d) por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago. e) por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento. f) por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en la cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de Cobranza Coactiva.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 1652-2022-MDI, de fecha 08 de marzo del 2022, presentado por el administrado Sr. **AYBAR HERNÁNDEZ OSWALDO** Identificado con D.N.I. N° 15381307, quien solicita prescripción de deuda de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, de los años 1998 al 2013 de predio ubicado en AA. HH Josefina Ramos Vda De Gonzales Prada Mz E-2 Lt 16 del Distrito de Imperial - Cañete;

Que, mediante **INFORME N° 082-2022-URyCT-MDI**, de fecha 11 de marzo del 2022, el Responsable de la Unidad de Recaudación y Control Tributario de la MDI, informa que, al revisar el SIAF - RENTAS y el legajo documentario a nombre del contribuyente el Sr. **AYBAR FERNANDEZ OSWALDO**, registrado bajo el ID de Contribuyente N° 2527; se menciona que cuentan con notificación de:

Resolución de Determinación N°0188-2013-GTM/MDI por concepto de deudas de Arbitrios Municipales de los años 2008, 2009, 2010, 2011 ,2012.

Asimismo; las deudas del 2013 hacia atrás que se encuentran en el sistema anterior, hay expedientes que se encuentran en la Unidad de Ejecutoria Coactiva-MDI; para lo cual se sugiere pedir información detallada al área correspondiente;

Que, mediante **INFORME N° 028-2022-UEC-MDI**, de fecha 11 de marzo del 2022, el Responsable de la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la MDI, informa que, SI OBRA el Expediente N°1281- 2013, Expediente N° 137-2012, Expediente N° 138- 2012 de los años 2000 al 2013 POR IMPUESTO PREDIAL y los Expediente N° 1283- 2013, Expediente N° 1282- 2013 por Limpieza Pública por los años 1998 al 1999 y 2008 al 2012 a nombre del contribuyente **AYBAR HERNÁNDEZ OSWALDO**.





“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;

SE RESUELVE:

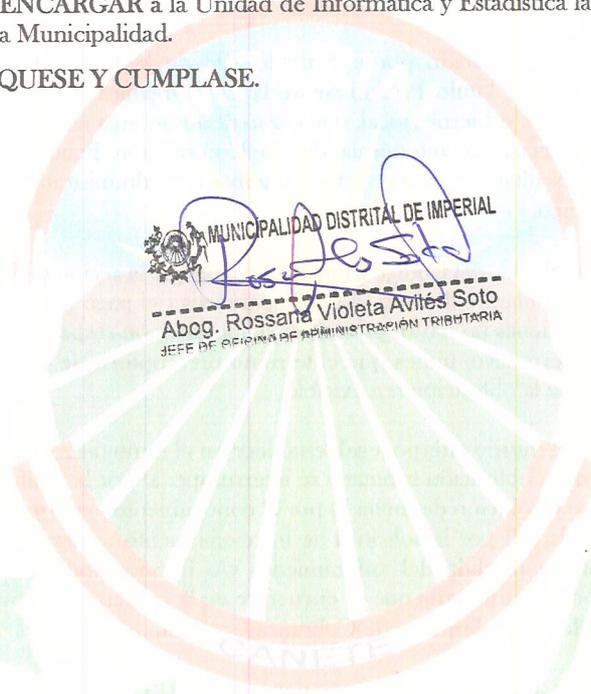
ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE LA PRESCRIPCIÓN de la Deuda Tributaria por concepto **ARBITRIOS MUNICIPALES** y de los años 1998 al 2013 y del **IMPUESTO PREDIAL** de los años 2004 al 2013 con código de Contribuyente ID N° 2527, solicitado por el contribuyente **AYBAR HERNÁNDEZ OSWALDO** Identificado con **D.N.I. N° 15381307**, respecto al predio ubicado en **AA. HH Josefina Ramos Vda. De Gonzales Prada Mz E-2 Lt 16** distrito de Imperial; y con los considerandos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR A la Unidad de Recaudación y Control Tributario de la MDI, el cumplimiento de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IMPERIAL
Rossana Violeta Avilés Soto
Abog. Rossana Violeta Avilés Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

